Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA FENECIMIENTO DE CUENTAS

M.A No. 016 de 2021

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL SAN CAMILO

VIGENCIA 2020

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, julio 6 de 2021

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO: LUIS FERNANDO MÁRQUEZ A.

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL: CLAUDIA P. GONZÁLEZ QUINTERO

SUPERVISOR DE AUDITORÍA: LUZ ELENA RAMIREZ VELASCO
Profesional universitario

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR: JHON FABIO CRUZ V
Profesional universitario

ELSA ROCIO VALENCIA S.
Profesional universitario

TABLA DE CONTENIDO

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 4

1.1. OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS. 4

1.2. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO. 6

1.3. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA. 8

1.4. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO. 9

1.5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO. 9

1.6. OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES. 10

1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. 11

1.8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL. 11

1.9. RELACION DE HALLAZGOS 11

1.10. SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO. 11

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA 13

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO 18

3.1. CONFORMACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 18

3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 19

4. ANALISIS DE CONTRADICCION 22

5. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS 28

1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Armenia, julio 2 de 2021

Doctora
SANDRA MILENA ECHEVERRI GONZALEZ
Gerente ESE Hospital San Camilo
Buenavista.

Asunto: Informe de Auditoría Fenecimiento de Cuentas

Respetado Doctora:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del HOSPITAL SAN CAMILO, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la GAT-Guía de Auditoría Territorial bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al HOSPITAL SAN CAMILO, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1.1. OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS.

La Contraloría General del Quindío ha auditado los estados financieros del HOSPITAL SAN CAMILO, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados,

estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **SIN SALVEDAD.**

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los Estados Financieros del HOSPITAL SAN CAMILO presentan fielmente en todos los aspectos materiales la situación financiera a diciembre 31 de 2020 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades que no cotizan, prescrito por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la ESE.

- Fundamento de la opinión sin salvedades.

Los Estados Financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera y marco legal aplicable (Manual de Políticas Contables y marco normativo para entidades que no cotizan), así mismo se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Concepto emitido con base en trazabilidad aplicada a muestra selectiva de cuentas por cobrar por venta de servicios de salud y pasivos estimados.

De lo expuesto, como resultado de la evaluación de los Estados Financieros del HOSPITAL SAN CAMILO a diciembre 31 de 2020, se determinaron incorrecciones materiales no generalizadas por $1.202.347, el 0.08% del total de Pasivos, que corresponden a la imposibilidad en el saldo de la cuenta 270105 Litigios y Demandas aborales por $1.202.347, toda vez que mediante fallo de segunda instancia se obligó a la ESE al pago de demanda laboral, cuya cuantía no se encuentra aún liquidada a fin de registrar el pasivo corriente respectivo. Lo Anterior generó hallazgo administrativo que no afectó el fundamento de la opinión.

- Gestión Financiera

La ESE presentó un resultado del ejercicio negativo en la suma de $25.961.586.89, donde los ingresos por concepto de venta de servicio disminuyeron con respecto al año anterior en $103.994.392.32, consecuencia de la Pandemia COVID 19, que afecto la prestación de los servicios de salud por el aislamiento preventivo obligatorio, lo que redujo la facturación de servicios. Por su parte, los gastos operacionales se incrementaron en $23.824.652.45, toda vez que los gastos de personal y de funcionamiento fueron fijos para el periodo evaluado, debido a que los contratos ya se encontraban legalizados, para garantizar la prestación de servicio para la comunidad del Municipio. Comportamientos

que originaron el resultado negativo inicialmente referido, traducido en una situación financiera deficitaria, la que para el año en curso se agudiza, si se tiene en cuenta, que existe fallo en segunda instancia fechada el 28-08-2020, en contra de la ESE, por concepto de demanda laboral, cuya cuantía no se encuentra aún liquidada.

En desarrollo del proceso auditor se formularon dos hallazgos sin incidencia, que no afectaron el fundamento de la opinión, relacionados con la inoportunidad en la radicación de facturas y ausencia de políticas de cobro de cartera, situaciones estas que tienen su efecto en la lentitud del flujo de caja, aumentando el riesgo de afectación de las finanzas y paralelamente, agudizando la crisis financiera que se expone en párrafo que antecede.

1.2. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.

La Contraloría General del Quindío evaluó la ejecución presupuestal, seleccionando algunos gastos de inversión pública efectuados por la ESE, mediante el análisis de contratos por valor de $69.873.818,00. Con base en esta evaluación se determinó lo siguiente:

- **Planeación y programación presupuestal.**

El proceso de programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas auditados, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

- **Ejecución presupuestal.**

En cuanto al presupuesto de ingresos, con base en la muestra seleccionada, se logró determinar que el Hospital San Camilo, presentó bajo recaudo de cartera, derivado de la falta de gestión en el cobro ordinario y persuasivo, lo que generó poco flujo de efectivo, afectando las finanzas de la ESE.

El proceso de ejecución de gastos de los rubros seleccionados, no presentó incongruencias con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados, en el marco de la normatividad aplicable.

El resultado presupuestal al cierre del ejercicio es positivo en la suma de $396.189, frente a unas cuentas por pagar aprobadas en la suma $60.718.249, de las cuales $27.972.238, corresponden a servicios personales y $32.746.011, a concepto de insumos y suministros

hospitalarios (medicamentos), las cuales no contaron con el respaldo tesoral respectivo al 31 de diciembre del 2020.

Así mismo, se evidencio que de las cuentas por pagar vigencia 2019, se adeuda la suma de $4.224.000, por concepto de demanda judicial, valor que no se ha cancelado toda vez que el demandante no aporta las evidencias exigidas por el hospital, como es el pago a la seguridad social.

Con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye que la información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **SIN SALVEDADES.**

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2020, de la ESE HOSPITAL SAN CAMILO, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal aplicable.

1.2.1. Gestión de proyectos.

En la evaluación de este componente, se seleccionaron tres gastos de inversión pública realizada por la E.S.E, con el fin de evaluar la planeación y programación de los recursos, la gestión contractual, la recepción de bienes y servicios y la eficacia; para efectos de nuestro análisis, la inversión auditada, se denominó inversión pública 1,2 y 3; cuyos resultados se exponen a continuación:

- Inversión pública 1 “El objeto es la prestación de servicios como operaria en servicios generales, para mantener las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Camilo, en buenas condiciones higiénicas”.

Una vez revisada la información rendida por la E.S.E, se pudo evidenciar que se cumplió con la meta trazada por la entidad, la cual consistía en tener en buenas condiciones la infraestructura hospitalaria. En consecuencia, dicho proyecto presenta una efectividad del 100%; así mismo, haciendo la relación entre los recursos invertidos y el tiempo del proyecto, presenta una eficiencia del 100%.

- Inversión pública 2: “Prestación de servicios personales para el apoyo a los procesos administrativos y asistenciales de la E.S.E Hospital San Camilo de Buenavista. El contratista ejecutara las actividades en cumplimiento de los sistemas de gestión de la calidad, la normatividad legal y los requisitos legales vigentes.”

Dirigida al cumplimiento del sistema de calidad y su normatividad legal, de tal manera que una vez evaluado, se pudo evidenciar una efectividad del 100%, al igual que una eficiencia del 100%; esto debido al cumplimiento de las metas trazadas de manera previa al igual que al evaluarse la relación entre el gasto público y el tiempo de ejecución de la inversión pública.

- Inversión pública 3: **"**Prestación de servicios profesionales como enfermera en la E.S.E Hospital San Camilo de Buenavista bajo un modelo de atención primaria en salud, dirigido a las áreas de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, atención ambulatoria, de apoyo al servicio de urgencias y atención en apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y realizara las actividades de coordinación en cumplimiento de los contratos interadministrativos suscritos entre la ESE San Camilo de Buenavista y otras entidades públicas, para la ejecución de actividades inherentes al plan de intervenciones colectivas".

Se tenía como meta la prestación de un servicio de salud en la modalidad de atención primaria, dirigida a las áreas de promoción de la salud y prevención, la cual se cumplió una vez revisada la información rendida por la E.S.E; de tal manera que se logró una eficacia del 100%; así mismo, una vez relacionado la inversión de los recursos con el tiempo de ejecución, encontramos una eficiencia del 100%.

1.2.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

La inversión pública y los contratos en general examinados, cumplieron con los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal. Por lo expuesto, se concluye que teniendo en cuenta que la función de la Contraloría General del Quindío es determinar la existencia de un posible detrimento patrimonial al Estado, en el caso de la inversión evaluada, no se encontró evidencia alguna que se haya adelantado actuaciones violatorias a los principios del control fiscal.

1.3. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA.

De acuerdo a nuestra competencia como ente de control fiscal territorial, la cuestión clave de la auditoria fue considerada a partir del ámbito de los recursos propios del Sujeto de control, a partir de los cuales se realizó la evaluación a nivel de estados financieros y presupuesto, de forma integral a través de la evaluación de procesos asociados, de acuerdo con los riesgos identificados en la fase de planeación de la auditoría. Por lo expuesto, se definió el siguiente alcance.

- Alcance de la auditoría:

  - Evaluación de los estados financieros.
  - Evaluación del presupuesto, inversión, operación y funcionamiento, gestión contractual, recepción de bienes y servicios.
  - Determinación de la efectividad del plan de mejoramiento, el control fiscal interno y la rendición de la cuenta.

1.4. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO.

El Hospital San Camilo es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con el marco normativo aplicable para entidades que no cotizan, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 115 de 1996; además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Quindío se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.5. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO.

La responsabilidad de la Contraloría, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, emitir un concepto sobre control interno fiscal.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No 360 de 2019, por la cual se adoptó la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

La Contraloría General del Quindío ha comunicado con los responsables de la dirección del Sujeto de Control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por esta Contraloría en el transcurso de la auditoría.

1.6. OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES.

1.6.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

Resultado de la evaluación del control fiscal interno respecto de la materia evaluada, se determinó que el diseño de los controles es EFECTIVO; en tanto la efectividad de los mismos fue EFICAZ, toda vez que no se materializaron los riesgos identificados en los procesos clave, durante la etapa de planeación de la auditoria. En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control fiscal interno, se obtuvo un puntaje final de 1.0 valor que permite a la Contraloría General del Quindío conceptuar que, para el periodo evaluado, la calidad y eficiencia del control fiscal interno es EFECTIVO.

No obstante la calificación total antes referida para el diseño de los controles, de manera individual se obtuvo calificación de parcialmente adecuado para el diseño de los controles en riesgos relacionados con la falta de gestión en el recaudo de cartera, así como la inefectividad de las mesas de conciliación en el recaudo de los derechos a favor de la ESE, radicación extemporánea de la facturación y valores glosados por facturación, sin que la Entidad cuente con los controles necesarios para mitigar o prevenir estos riesgos.

1.6.2. Concepto revisión de la cuenta.

La Cuenta fue rendida dentro de los parámetros establecidos en la Resolución 281 del 30 de diciembre del 2020. En cuanto a la Suficiencia fueron rendidos todos los formatos y anexos requeridos en la citada resolución, no obstante, se afecta esta variable por deficiencias en la publicación de los procesos contractuales, pues faltan documentos de la fase precontractual como contractual. En cuanto a la calidad, la información rendida presentó las siguientes situaciones:

1- F11 Cuentas por pagar: Se aprueban en cuantía de $60.978.934.04, las cuales no contaban con respaldo tesoral.

2- F15 Sentencias judiciales: No se cuantificaron los fallos en contra de la ESE.

3- F19A2 Anexo 15 Mapa de riesgos: Se encuentra desactualizado.

De lo antes expuesto no se formuló hallazgo, por cuanto las situaciones presentadas (en los formatos y anexos) representaron un bajo porcentaje respecto del total de la

información rendida, situaciones de forma que no afectaron el curso normal de la auditoria.

1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría General del Quindío, comprende 4 hallazgos y 4 acciones correctivas, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la E.S.E Hospital San Camilo fueron EFECTIVAS (menor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 100 puntos, según se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento (cuyo sustento corresponde al anexo 33 del F19A1 de la rendición de la cuenta), a través del cual se determinó un cumplimiento del 100% y efectividad del 100% para las 4 acciones evaluadas.

1.8. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría General del Quindío FENECE la cuenta rendida por el Hospital San Camilo, correspondiente a la vigencia fiscal 2020**.**

1.9. RELACION DE HALLAZGOS.

Como producto de la auditoría fenecimiento de cuenta, realizada al Hospital San Camilo para la vigencia 2020, se determinaron cuatro (4) hallazgos administrativos, la descripción detallada de éstos se encuentran en el capítulo 2 de este informe.

1.10. SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal y el responsable de Control Interno. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Referenciación: **A/CI-8**

Nota: ***En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.***

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO
Directora Técnica de Control Fiscal

Preparó: Elsa Roció Valencia Serna
Profesional Universitario.

Revisó: Luz Elena Ramírez Velasco
Profesional Universitario-Supervisora&&

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE:

Hallazgo Administrativo No 1. Radicación de facturación por fuera de los términos establecidos en los contratos con las EPS.

Condición: En el desarrollo de la evaluación a la gestión de recaudo en la vigencia 2020, se evidenciaron debilidades en el proceso, por cuanto se identificó inoportunidad en la radicación de algunas facturas, como se expone a continuación:

Tomada una muestra selectiva de 9 facturas de venta de servicios de salud, se procedió a constatar la oportunidad en la radicación de la cuenta de cobro, según las fechas establecidas en los contratos celebrados con las diferentes EPS:

Cuadro No 1
Fechas radicación

Concepto	Fechas de radicación
Factura	Los 20 primeros días de cada mes
Contrato	Los 10 primeros días de cada mes

Fuente: Correo Control interno de la Ese.

Considerando lo expuesto, al cruzar el oficio de radicación de la cuenta de cobro conforme a las facturas expedidas en el mes cobrado, se tiene que, en 6 casos, de los 9 revisados, las facturas **no** son radicadas dentro de los plazos pactados en los contratos, así:

Cuadro No 2
Resultados muestra facturación vs radicación

En pesos

Detalle	Factura/Fecha expedición	Fecha Radicación	Fecha establecida en los contratos celebrados entre las partes	Valor
EPS COMFAMA SAVIA SALUD-régimen subsidiado	Cuenta de cobro 04393 DEL 31/07/2020	No se encontró la radicación-contrato, no hay acceso al portal, se envió la facturación y se devolvió hasta que se suba el rips. Obra oficio del 18 de diciembre del 2020, enviado por la EPS savia, relacionada con el rechazo de	Antes del 10 de cada mes	319.100

Detalle	Factura/Fecha expedición	Fecha Radicación	Fecha establecida en los contratos celebrados entre las partes	Valor
		las facturas, *por no surtir todo el proceso por parte de la EPS.		
FAMISANAR- régimen Subsidiado	Cuenta de cobro 0443 DEL 30/09/2020	Rapidísimo 12-11-2020- contrato.	Antes del 10 de cada mes.	103.300
COOMEVA- REGIMEN CONTRIBUTIVO	04263 del 31/01/2020	Obra documento cargue de plano RIPS, Coomeva, fechado el 26/05/2021.		387.150
COOMEVA- REGIMEN CONTRIBUTIVO	04350 del 31/05/2020	Relación de facturas radicadas fecha reporte 10/09/2020,		107.300
SANITAS- REGIMEN CONTRIBUTIVO	04456 DEL 30/09/2020	rapidísimo fechado el 11/11/2020- no se observa la información de la factura,		930.400
SOS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	04509 DEL 31/12/2020	fecha radicado 19 febrero del 2021-		773.850

Fuente: facturas-vs cartera hospital san camilo- vigencia 2020,

Las situaciones mencionadas que corresponde a un 66.6% de la muestra, denotan deficientes políticas de cobro frente a lo facturado, situación que debe ser subsanada, ya que la oportunidad en la radicación de la facturación de los servicios prestados, influye directamente en el flujo de recaudo de la ESE.

Criterio: Manual de cartera numeral 9 **PROCESO DE CARTERA**, **9.4** ***PRESENTACION CUENTAS DE COBRO (CONSOLIDADO DE FACTURACION) Una vez se ha preparado la cuenta de cobro se precisa su presentación a la entidad responsable del pago, dentro de los términos pactados o establecidos y que de este hecho quede constancia para alimentar los procedimientos para su seguimiento y control***. O en su defecto en los plazos consagrados en la ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008…".

Causa: Fallas en los controles preventivos implementados.

Efecto: Lentitud en el flujo de caja, afectando las finanzas de la ESE**;** riesgo de pérdida de recursos.

Hallazgo Administrativo No 2. Políticas de Cobro de Cartera.

Condición: El procedimiento de cobro ordinario y persuasivo de cartera de la ESE San Camilo, para la vigencia 2020, esta ceñido únicamente a las mesas de conciliación

(circular 030 del 2 de septiembre de 2013), recaudando por esta vía durante el año 2020 únicamente la suma de $1.232.985. Ausencia de políticas de cobro que ahonda la situación financiera de la ESE, si tenemos en cuenta que un 64.26% de la cartera presenta antigüedad superior a 360 días (valor este que se llevó al deterioro), donde un 15.12% de la antigüedad de la cartera esta entre 181 días a 360 días, en tanto un 9.78% corresponde a edades hasta 180 días, otro 4.60% entre 61 a 90 días y una porción del 6.21% corresponde a edad entre 30 a 60 días.

Criterio: Manual de Cartera de la ESE, numeral 9 proceso de Cartera, **9.2.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CARTERA:** Abarca las etapas encaminadas a brindar un conocimiento preciso del estado de las cuentas por cobrar de la institución:

Recepción, estudio, solución y respuesta de glosas.
Seguimiento de la cartera generada.

9.2.3 RECAUDO DE LA CARTERA:

Son las actividades para recuperar los dineros que le adeudan tanto en plazos corrientes como en periodos vencidos:

Monitoreo de las cuentas y del comportamiento en cuanto a cumplimiento en el pago por parte de los clientes y a comportamiento global de la cartera de la institución,

Causa: Ausencia de gestiones de cobro,

Efecto: Bajo recaudo de Cartera a y perdida de recursos que afectan las finanzas de la ESE.

OBSERVACIÓN. No 3. Administrativa. Imposibilidad cuenta litigios y demandas laborales.

Condición: Esta cuenta genera imposibilidad en el saldo registrado a diciembre 31 de 2020, por cuanto corresponde a pretensiones de demanda laboral, no obstante, la ESE San Camilo, tiene un fallo de segunda instancia fechado el 28-08- 2020 en su contra, por concepto de ajuste salarial, **cuya cuantía no se encuentra aún liquidada por la entidad, a fin de actualizar el saldo de la cuenta referida y posteriormente registrar el pasivo corriente respectivo para cumplir con el citado fallo.**

Referenciación: A/CI-8

Cuadro No 3
Incorrección contable

Código cuenta o sub cuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o sub cuenta en el balance	Tipo de incorrección (Identifique con una x)				Valor de la incorrección en pesos
			De cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por circunstancia	Imposibilidad	
2701	Pasivos Estimados laborales	1.202.347				x	1.202.347

Fuente: Matriz de evaluación de la gestión fiscal.

Criterio: Marco Normativo para Entidades Empresas que no Cotizan Numeral 6.1.2 pasivos y 6.2.2 Reconocimiento de Pasivos.

Causa: Registro Contable no conforme a los hechos económicos fallo en segunda instancia en contra de la ESE San Camilo.

Efecto: Se afecta la razonabilidad de los saldos de la subcuenta en referencia.

Hallazgo Administrativo No 4. Incorrección Cuenta de Orden.

Condición: De acuerdo con la información que registra el balance de prueba, al 31 de diciembre del 2020, la subcuenta 8333 Facturación glosada en venta de servicios de salud, registra un saldo de $54.887.712, de los cuales $49.256.046, vienen de vigencias anteriores y para la vigencia 2020 el valor glosado fue de $50.109.426, del cual las EPS aceptaron una cantidad importante por una suma semejante, no obstante, se evidencia que de años atrás viene un saldo de $49.256.046, que está rezagado y se constituye en la facturación glosada no aceptada por las EPS, pero en todo caso, el servicio si fue prestado por la ESE.

Al realizar el cruce del saldo del registro contable con el saldo arrojado por módulo de glosas, este arroja un saldo al 31 de diciembre de $50.925.584, para una diferencia con lo registrado en el balance de prueba de $3.962.128, inexactitud que se constituye en un incumplimiento normativo, toda vez que no se reportan los hechos económicos tal como sucedieron.

Criterio: Resolución 058 de febrero 27 de 2020 Expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 1.1.2 glosas a la facturación.

Causa: Registros contables no conciliados con las áreas que suministran información.

Referenciación: A/CI-8

Efecto: Facturación de servicios de salud que generan perdida de recursos, toda vez que el servicio si fue prestado. Registro inexacto que impide un correcto seguimiento y monitoreo a la facturación glosada.

Referenciación: A/CI-8

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.

3.1. CONFORMACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El plan de mejoramiento de la E.S.E Hospital san Camilo está conformado de la siguiente manera:

Cuadro No 4
Conformación Plan de Mejoramiento

M.A auditoría origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
M.A No 09 de 2019	4	4	Diciembre 31 de 2019
TOTAL	4	4	

A continuación, se detalla cada uno de los hallazgos y las acciones que hacen parte de la conformación del plan:

Cuadro No. 5
Detalle de la Conformación Plan de Mejoramiento

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgos	acciones correctivas	Fecha de Vencimiento metas
No 01	Rendición de Contratos plataforma Sistema Integrado de Auditoria SIA Observa. Revisada la muestra de contratos de prestación de servicios seleccionada y celebrada por el Hospital durante la vigencia 2018, se pudo evidenciar que se están presentando deficiencias en la aplicación de la Resolución 005 de enero 12 de 2018, articulo 10 anexos en el aplicativo SIA Observa," cargue en medio PDF de todos los documentos de legalidad del proceso contractual en sus diferentes etapas",	Efectividad en el principio de publicidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente de la Contraloría General del Quindío en lo referente a la Plataforma Sistema Integrado de Auditoria SIA Observa.	Diciembre 31 de 2019
No 02	Roles del Asesor de Control Interno: Se realizó verificación al factor de control fiscal interno contable, encontrando situaciones que afectaron la eficiencia y eficacia de los roles; pues se evidencia en la vigencia auditada la ejecución de dos auditorías financieras, observando que sus resultados no fueron comunicados a la Gerente ni las personas auditadas, lo que indica que el resultado no es tenido en cuenta con el objetivo de suscribir planes de mejoramiento y así contribuir en el autocontrol de los funcionarios.	Dar cumplimiento a los Roles de la Oficina de Control Interno, fomentando el autocontrol en cada uno de los procesos de la entidad.	Diciembre 31 de 2019

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgos	acciones correctivas	Fecha de Vencimiento metas
No 03	Falta de articulación de las políticas contables con las normas de medición posterior de las cuentas por cobrar establecidas por la CGN. Una vez revisada la cuenta 1319 Prestación de Servicios de Salud, se observa en las subcuentas, que no fue aplicado lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en cuento a la medición posterior para las cuentas por cobrar.	Estados Financieros razonables para la toma de decisiones, dando aplicabilidad a la normatividad vigente de la Contaduría General de la Nación.	Diciembre 31 de 2019
No 04	Normas de reconocimiento, medición y revelación de los pasivos contingentes. La Contaduría General de la Nación a través de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, versión 2014.03	Estados Financieros razonables para la toma de decisiones, dando aplicabilidad a la normatividad vigente de la Contaduría General de la Nación.	Diciembre 31 de 2019

- **Acciones evaluadas.**

La conformación inicial del plan de mejoramiento indica que de la totalidad de las 4 acciones correctivas que lo componen, todas tienen fecha de vencimiento en el año 2019, que corresponden a las descritas en la tabla No 5.

3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 100 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 4 acciones evaluadas, 4 acciones alcanzaron un cumplimiento del 100%.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 4 acciones evaluadas, todas ellas alcanzaron una efectividad del 100 %.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

Cuadro No 6
Calificación acciones de mejoramiento

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgos	acciones correctivas	Cumplimiento	Efectividad	Concepto
No 01	Rendición de Contratos plataforma Sistema Integrado de Auditoria SIA Observa. Revisada la muestra de contratos de prestación de servicios	Efectividad en el principio de publicidad,	2	2	La entidad publico los documentos que exige la

Referenciación: A/CI-8

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgos	acciones correctivas	Cumplimiento	Efectividad	Concepto
	seleccionada y celebrada por el Hospital durante la vigencia 2018, se pudo evidenciar que se están presentando deficiencias en la aplicación de la Resolución 005 de enero 12 de 2018, articulo 10 anexos en el aplicativo SIA Observa," cargue en medio PDF de todos los documentos de legalidad del proceso contractual en sus diferentes etapas",	dando cumplimiento a la normatividad vigente de la Contraloría General del Quindío en lo referente a la Plataforma Sistema Integrado de Auditoria SIA Observa.			plataforma SIA Observa en la vigencia 2020.
No 02	Roles del Asesor de Control Interno: Se realizó verificación al factor de control fiscal interno contable, encontrando situaciones que afectaron la eficiencia y eficacia de los roles; pues se evidencia en la vigencia auditada la ejecución de dos auditorías financieras, observando que sus resultados no fueron comunicados a la Gerente ni las personas auditadas, lo que indica que el resultado no es tenido en cuenta con el objetivo de suscribir planes de mejoramiento y así contribuir en el autocontrol de los funcionarios.	Dar cumplimiento a los Roles de la Oficina de Control Interno, fomentando el autocontrol en cada uno de los procesos de la entidad.	2	2	Se pudo evidenciar el rol de autocontrol en los procesos evaluados.
No 03	Falta de articulación de las políticas contables con las normas de medición posterior de las cuentas por cobrar establecidas por la CGN. Una vez revisada la cuenta 1319 Prestación de Servicios de Salud, se observa en las subcuentas, que no fue aplicado lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en cuento a la medición posterior para las cuentas por cobrar.	Estados Financieros razonables para la toma de decisiones, dando aplicabilidad a la normatividad vigente de la Contaduría General de la Nación.	2	2	Se evidencio estados financieros razonables para la toma de decisiones.
No 04	Normas de reconocimiento, medición y revelación de los pasivos contingentes. La Contaduría General de la Nación a través de las Normas para el reconocimiento, medición,	Estados Financieros razonables para la toma de decisiones,	2	2	Se evidencio estados financieros razonables para la

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgos	acciones correctivas	Cumplimiento	Efectividad	Concepto
	revelación y presentación de los hechos económicos de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, versión 2014.03	dando aplicabilidad a la normatividad vigente de la Contaduría General de la Nación.			toma de decisiones.

Fuente: Anexo 33 SIA rendición cuenta y PT-03.

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría.

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso los nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

4. ANALISIS DE CONTRADICCION.

Después de comunicado por correo electrónico la Carta de Observaciones, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No.1101 del 18-06-2021, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.

A continuación, el equipo auditor pone a consideración del comité de hallazgos el análisis realizado a la respuesta presentada por la Entidad Auditada.

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE:

OBSERVACIÓN. No 1. Administrativa. Radicación de facturación por fuera de los términos establecidos en los contratos con las EPS.

Condición: En el desarrollo de la evaluación a la gestión de recaudo en la vigencia 2020, se evidenciaron debilidades en el proceso, por cuanto se identificó inoportunidad en la radicación de algunas facturas, como se expone a continuación:

Tomada una muestra selectiva de 9 facturas de venta de servicios de salud, se procedió a constatar la oportunidad en la radicación de la cuenta de cobro, según las fechas establecidas en los contratos celebrados con las diferentes EPS y con base en el siguiente cuadro:

Concepto	Fechas de radicación
Factura	Los 20 primeros días de cada mes
Contrato	Los 10 primeros días de cada mes

Fuente: Correo Control interno de la ESE.

Considerando lo expuesto, al cruzar el oficio de radicación de la cuenta de cobro conforme a las facturas expedidas en el mes cobrado, se tiene que, en 6 casos, de los 9 revisados, las facturas no son radicadas dentro de los plazos pactados en los contratos, así:

(Ver contenido de observación en la página 2 de la carta de observaciones).

Respuesta de la Entidad

- " *El Hospital San Camilo de Buenavista, Quindío tiene suscritos contratos de prestación de servicios de salud con algunas de las EPS que cuentan con*

población afiliada en el Municipio, sin embargo, para la vigencia 2020, como es de conocimiento de todos, se presentó una situación atípica por la emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional que a la fecha aún se encuentra vigente; lo que ocasionó desde el mes de Marzo de 2020 dificultad en la radicación de las cuentas con las diferentes EPS, ya que estas por tema de Confinamiento no prestaron el servicio hasta tanto no sé implementara la nueva ruta de radicación de cuentas, lo que imposibilitó que la ESE realizará su gestión dentro de los plazos pactados.

- *Se debió esperar a que las mencionadas EPS que tienen contrato con nuestra institución ofertaran el servicio de radicación en línea, situación que generó una serie de inconvenientes que a medida que ha transcurrido el tiempo se han venido solucionando. Es de anotar que la EPS Servicio Occidental De Salud solo aperturó su radicación de rips a partir del mes de marzo de 2021, y que aún no se ha aperturado la radicación de las facturas de forma virtual.*

- *En cuanto a aquellas que no se tiene contrato de prestación de Servicio de Salud y que por la legislación vigente se debe prestar el servicio de urgencias, no fue fácil la comunicación, ni tampoco la habilitación oportuna de dichos portales, lo que ha dificultado la radicación de las facturas de prestación de servicios antes mencionadas (urgencias). Dentro de estas eps es oportuno mencionar que se encuentran: Savia Salud, Famisanar, Coomeva, Sanitas, aseguradoras SOAT, aseguradores de riesgos laborales y otras.*

- *Las diferentes EPS han venido solucionando paulatinamente el proceso de radicación virtual debido a que aún no se pueden realizar de manera física como se venían realizando antes de la situación de pandemia, situación que no ha sido ajena al proceso interno de radicación de la ESE.*

- *Finalmente es importante precisar que la radicación de las cuentas de algunas EPS (Nueva EPS, Salud Total y S.O.S) no se realizan en el Departamento lo que implica el desplazamiento a la ciudad de Pereira, generando un gasto adicional; para lo cual en la vigencia 2021 la ESE unifico esfuerzos con otras entidades para realizar la radicación de manera conjunta y oportuna a partir del mes de Marzo de 2021".*

Referenciación: **A/CI-8**

<u>Análisis y resultado de la respuesta de la entidad</u>

SE CONFIRMA LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, EN RAZÓN A:

En la respuesta se reconoce por parte del hospital que se superó el tiempo previsto de entrega de las facturas, en razón a los inconvenientes, que afectaron el cronograma de radicación, situaciones estas que deben de llevar a la toma de correctivos por parte de la ESE con el fin de dinamizar el flujo de caja.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

OBSERVACIÓN. No 2. Administrativa. Políticas de Cobro de Cartera. Condición: El procedimiento de cobro ordinario y persuasivo de la cartera de la ESE San Camilo, para la vigencia 2020 esta ceñido únicamente a las mesas de conciliación (circular 030 del 2 de septiembre de 2013), recaudando por esta vía durante el año 2020 únicamente la suma de $1.232.985. En efecto, se evidenció ausencia de políticas de cobro, que ahonda la situación financiera de la ESE, si tenemos en cuenta que un 64.26% de la cartera presenta antigüedad superior a 360 días (valor este que se llevó al deterioro), donde un 15.12% de la antigüedad de la cartera esta entre 181 días a 360 días, en tanto un 9.78% corresponde a edades hasta 180 días, otro 4.60% entre 61 A 90 días y una porción del 6.21% corresponde a edad entre 30 a 60 días.

(Ver contenido de observación en la página 3 de la carta de observaciones).

<u>Respuesta de la Entidad</u>

- *"Como se mencionó en el punto anterior, la vigencia 2020 fue muy atípica por motivo de la pandemia mundial COVID 19, lo que ha imposibilitado las diferentes acciones que se deben desarrollar con cada una de las entidades administradoras de planes de beneficio desde su radicación hasta el cobro de las mismas.*

- *La ESE realizó cada una de las acciones necesarias para gestionar el cobro de cartera, sin embargo, para lograr un acercamiento con las EPS, se debe contar con la disponibilidad de cada una de las entidades administradoras, pues el ánimo conciliatorio de las mismas durante esta vigencia fue casi nulo.*

- *Es de anotar que con la NUEVA EPS se han sostenido varias reuniones, pero no ha sido posible seguir adelante con alguna negociación debido a la posición imponente de la EPS, la cual establece unos requisitos como la aceptación de glosas y devoluciones para poder seguir con el proceso conciliatorio, situación que no puede ser admitida por la entidad.*

- *Una vez se normalice la situación, se procederá a realizar a la menor brevedad posible los acercamientos con las diferentes entidades administradoras para poder obtener los resultados esperados, y de esta manera poder recibir los pagos correspondientes a la facturación realizada".*

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Si bien La ESE Hospital San Camilo, en su respuesta expone como causa principal la Emergencia Económica Covid 2019, también lo es que un flujo de caja lento afecta cada vez más las finanzas de la ESE y que de no ejercer políticas de cobro ordinario y persuasivo ahondan aún más la situación financiera de la ESE.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

OBSERVACIÓN. No 3. Administrativa. Imposibilidad cuenta litigios y demandas laborales. Condición: Esta cuenta genera imposibilidad en el saldo registrado a diciembre 31 de 2020, por cuanto corresponde a pretensiones de demanda laboral, no obstante, la ESE San Camilo, tiene un fallo de segunda instancia fechado el 28-08-2020, en su contra por concepto de ajuste salarial, **cuya cuantía no se encuentra aún liquidada por la entidad, a fin de actualizar el saldo de la cuenta referida y posteriormente registrar el pasivo corriente respectivo para cumplir con el citado fallo.**

(Ver contenido de observación en la página 4 de la carta de observaciones).

Respuesta de la Entidad

"*: Referente a la Observación del ente de Control esta es aceptada por la Entidad, para lo cual procederá a realizar la respectiva liquidación y de esta manera actualizar el saldo de la cuenta de litigios y demandas y, posteriormente registrarlo en el pasivo de la entidad".*

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO. En razón a que la ESE acepta la observación.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

OBSERVACIÓN. No. 4. Administrativa. Incorrección Cuenta de Orden. Condición: De acuerdo con la información que registra el balance de prueba, al 31 de diciembre del 2020, la subcuenta 8333 Facturación glosada en venta de servicios de salud, registra un saldo de $54.887.712, de los cuales $49.256.046, vienen de vigencias anteriores y para la vigencia 2020 el valor glosado fue de $50.109.426, del cual las EPS aceptaron una cantidad importante por una suma semejante, no obstante, se evidencia que de años atrás viene un saldo de $49.256.046, que está rezagado y se constituye en la facturación glosada no aceptada por las EPS, pero en todo caso, el servicio si fue prestado por la ESE.

Al realizar el cruce del saldo del registro contable con el saldo arrojado por módulo de glosas, este arroja un saldo al 31 de diciembre de $50.925.584, para una diferencia con lo registrado en el balance de prueba de $3.962.128, inexactitud que se constituye en un incumplimiento normativo, toda vez que no se reportan los hechos económicos tal como sucedieron.

(Ver contenido de observación en la página 5 de la carta de observaciones).

Respuesta de la Entidad

"*Referente a la Observación del ente de Control esta es aceptada por la Entidad, y se iniciará la revisión del Proceso de Glosas y la información que es entregada al área de contabilidad mediante las respectivas conciliaciones".*

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Referenciación: **A/CI-8**

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO. Toda vez que la ESE acepta la observación.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.

Referenciación: A/CI-8

5. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 7
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	**Administrativos**	**4**	
1.A	Con incidencia fiscal	0	
1.B	Con comunicación a la Procuraduría	0	
1.C	Con incidencia penal	0	
2	**Solicitud de proceso administrativo sancionatorio**		

Cuadro No. 8
Detalle y tipificación de Hallazgos

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		Comunicación a la Procuraduría
				F	P	
1	Radicación de facturación por fuera de los términos establecidos en los contratos con las EPS	X				
2	Políticas de Cobro de Cartera	X				
3	Imposibilidad Cuenta litigios y demandas laborales.	X				
4	Incorrección Cuenta de Orden	X				
TOTALES		**4**				

Equipo auditor:

Luz Elena Ramírez Velasco
Profesional Universitario-Supervisor&

Elsa Rocio Valencia Serna
Profesional Universitario

Jhon Fabio Cruz Valderrama
Profesional Universitario